

**CONTRATO N°: 21/15/PAD**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE FIREWALL PARA LOS EQUIPOS QUE SERÁN INSATALADOS EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "ASIAMI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO GARCÍA ZARATE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

- 1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
- 2.- Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
- 3.- Que tiene la necesidad de adquirir la renovación de suscripción de licencia de software firewall para los equipos que serán instalados en los órganos desconcentrados, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/56/2014 y en fecha 07 de enero de 2015, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas descritas en la cláusula primera de este contrato.
- 4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

**II. DE "LA EMPRESA":**

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 21,224, de fecha 30 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 8 de la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Álvaro Muñoz Arco, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el volumen 12, folio 496, partida 508, de fecha 10 de septiembre de 2001.

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ASI010530AT0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que el C. Ricardo García Zarate, es su administrador único según consta en la escritura pública citada en el numeral uno y quien se identifica con pasaporte folio número expedida a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la compra venta y servicios del comercio vía electrónica, distribuidor y franquicitarario de tecnología desarrollador de software y comercio de medios electrónicos.
- 6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calzada de Guadalupe número 442, planta alta, Cuautitlán Izcalli, México.

**III. DE "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

La renovación de suscripción de licencia de software firewall para los equipos que serán instalados en los órganos desconcentrados, relativo a las partidas que se describen a continuación y en el anexo uno del Acta de Presentación Apertura y Evaluación de Propuestas del Procedimiento Adjudicación Directa número IEEM/PAD/56/2014, de fecha siete de enero de dos mil quince, y en la propuesta técnica- económica presentada por "LA EMPRESA", documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, de conformidad a lo siguiente:

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	MONTO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	<p>Renovación de suscripción de licencia de software para equipo firewall marca Fortinet modelo Fortigate FG-60C.</p> <p>Paquete de software para la gestión unificada de amenazas (UTM Bundle), en la modalidad de 8x5 con soporte FortiCare plus para equipo firewall marca Fortinet modelo FG-60C que incluya:</p> <p>Suscripción para soporte técnico y garantía en hardware, así como actualizaciones de firmware y actualizaciones para firewall por seis meses.</p>	119	\$4,205.00	\$500,395.00

	Suscripción para la actualización por seis meses para firmas de antivirus, filtrado de contenido web, prevención y detección de intrusos y antisпам.			
2	Renovación de suscripción de licencia de software para equipo firewall marca Fortinet modelo Fortigate FG-200B..  Paquete de software para la gestión unificada de amenazas (UTM Bundle), en la modalidad de 8X5 con soporte FortiCare plus para equipo firewall marca Fortinet modelo FG-200B que incluye:  Suscripción para soporte técnico y garantía en hardware, así como actualizaciones de firmware y actualizaciones para firewall por seis meses  Suscripción para la actualización por seis meses para firmas de antivirus, filtrado de contenido web, prevención y detección de intrusos y antisпам.	3	\$13,201.00	\$39,605.00
			<b>TOTAL ADJUDICADO</b>	<b>\$540,000.00</b>

NOTA: Seis meses de soporte técnico en horario de 9:00 a 18:00 horas, incluyendo sábados y domingos, así como seis meses de soporte técnico las 24 horas por siete días a la semana vía internet durante el tiempo que dure la póliza.

Deben considerar que estos equipos fueron adquiridos en el años 2012 y no tienen licencia actualizada.

Los números de serie, se encuentran descritos en el anexo uno de las solicitud de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa IEEM/PAD/56/2014, lo anterior será aplicable para ambas partidas.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar las licencias adjudicadas a la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", en su carácter de Unidad Administrativa Interesada, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la adjudicación y de acuerdo con las características y especificaciones descritas para cada una de las partidas adjudicadas, en el anexo uno de las bases concursales.

#### TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la renovación de las licencias descritas en ambas partidas materia de este instrumento es la cantidad de **\$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se de por recibido a entera satisfacción de los mismos y conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".



#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara el día de su suscripción y hasta el diecisiete de julio de dos mil quince.

#### SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, accesorios, materiales, soporte técnico, sueldos, impuestos, administración, traslado, entrega, reposición, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía,

“EL INSTITUTO” además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

“LA EMPRESA”, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con “EL INSTITUTO”, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar “EL INSTITUTO”.

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“LA EMPRESA” acepta y se obliga a cubrir a “EL INSTITUTO” para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

“LA EMPRESA” no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “LA EMPRESA” incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de “EL INSTITUTO”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, “LA EMPRESA” se obliga a celebrar con “EL INSTITUTO” convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “LA EMPRESA”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “LA EMPRESA” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “LA EMPRESA” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "**LAS PARTES**" que, cuando "**LA EMPRESA**" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "**EL INSTITUTO**" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"**LAS PARTES**" convienen y aceptan que "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "**LA EMPRESA**", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "**EL INSTITUTO**" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "**EL INSTITUTO**".

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"**EL INSTITUTO**" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "**LA EMPRESA**":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "**EL INSTITUTO**";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "**EL INSTITUTO**", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "**LA EMPRESA**", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"**LAS PARTES**" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"**LAS PARTES**" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de

México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO

"LA EMPRESA"  
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR  
ÚNICO

M EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

C. RICARDO GARCÍA ZARATE

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y  
ESTADÍSTICA COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL